

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-04-119

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de abril de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la Espol: *“Órgano Colegiado Superior - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 25, literal e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” y “x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 26-02-056, de fecha 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió conocer y aprobar, con modificaciones, la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-DOC-2026-013, de fecha 30 de enero de 2026, mediante la cual se recomienda aprobar el ajuste curricular sustantivo de la Maestría en Administración de Empresas de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas (ESP AE).
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0284-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el Ph.D. Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, rector subrogante de la ESPOL, y en atención al Memorando Nro. SADM-MEM-0026-2026, se dispone que el Abg. Christopher Duván Añazco Torres subrogue las funciones de la Secretaría Administrativa durante el período comprendido del 13 al 30 de abril de 2026
- Que,** en sesión ordinaria del Consejo Politécnico, del 23 de abril de 2026, se conoció el Oficio Nro. ESPOL-ESP AE-OFC-0058-2026, de fecha 9 de abril de 2026, suscrito por María Luisa Granda Kuffo, Ph.D., Decana de ESP AE, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Resolución Nro. 26-02-056 del Consejo Politécnico, en cuya parte pertinente se indica: *“En atención a lo previsto en el Reglamento General de Posgrado (4328), artículo 15, literal d), referente a las funciones del*

Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica, y conforme a la revisión académica efectuada por el Comité Académico y la Coordinación del programa, me permito informar lo siguiente:

Mediante análisis técnico-académico posterior, se ha determinado que la propuesta inicialmente presentada como reedición del programa de maestría requiere una reformulación integral, por lo que corresponde tramitarla como un nuevo programa de maestría, en apego a la normativa institucional vigente.

En virtud de ello, el Consejo de Unidad Académica de ESPAE, en sesión de fecha 2 de abril de 2026, mediante Resolución Nro. ESPAE-CUA-2026-16, conoce y emite su recomendación para dejar sin efecto el ajuste curricular sustantivo, no sustantivo y de los resultados de aprendizaje de la Maestría en Administración de Empresas.

Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida se sirva dejar sin efecto la Resolución Nro. 26-02-056, emitida por el Consejo Politécnico con fecha 12 de febrero de 2026, en razón de que la propuesta será tramitada como un nuevo programa de maestría, conforme al procedimiento establecido.

Se remite la documentación correspondiente para el conocimiento y trámite respectivo ante el Consejo Politécnico. (...);

El documento fue expuesto ante el Pleno del Consejo Politécnico por María Luisa Granda Kuffo, Ph.D., Decana de ESPAE.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nro. 26-02-056 de fecha 12 de febrero de 2026, del Consejo Politécnico, de conformidad con lo manifestado y solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-ESPAE-OFC-0058-2026, de fecha 9 de abril de 2026, suscrito por María Luisa Granda Kuffo, Ph.D., Decana de ESPAE.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Cristopher Añazco Torres, Mgtr.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO SUBROGANTE

CDAT/WPVS